

# DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

## 965

*ORDEN de 17 de febrero de 2020, del Consejero de Hacienda y Economía, sobre actualización de cuantías contenidas en la Ley 5/1990, de 15 de junio, de Elecciones al Parlamento Vasco.*

La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/1990, de 15 de junio, de elecciones al Parlamento Vasco, establece que las cuantías previstas en dicha Ley se refieren a euros constantes, correspondiendo al Departamento de Hacienda la actualización de las mismas en los siete días siguientes a la convocatoria de elecciones, de conformidad con la redacción dada por la Ley 11/2015, de 23 de diciembre.

Dado que se ha procedido a la disolución del Parlamento Vasco y a la convocatoria de elecciones, procede dar cumplimiento a la prescripción legal contenida en el párrafo precedente.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO:

Primero.– Las cuantías contenidas en el artículo 151 de la Ley 5/1990, de 15 de junio, de Elecciones al Parlamento Vasco y correspondientes a la subvención pública de gastos electorales quedan establecidas en:

1.– La correspondiente a la letra a) del apartado 1: veintisiete mil novecientos sesenta y seis coma diecisiete euros (27.966,17).

2.– La correspondiente a la letra b) del apartado 1: cero coma noventa y cuatro euros (0,94).

3.– La correspondiente a la letra c) del apartado 1: cuarenta y seis mil seiscientos diez coma veintisiete euros (46.610,27).

4.– La correspondiente a la letra a) del apartado 2: cero coma veinticuatro euros (0,24).

Segundo.– El resto de las cuantías contenidas en la Ley 5/1990, de 15 de junio, de elecciones al Parlamento Vasco, no contenidas en el apartado anterior, se elevan en un ciento cuatro coma cinco por ciento (104,5%).

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de febrero de 2020.

El Consejero de Hacienda y Economía,  
PEDRO MARÍA AZPIAZU URIARTE.